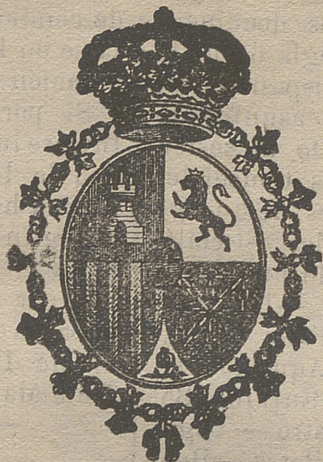


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Noviembre de 1906.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.921

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta para el suministro de las impresiones, papel y libros que puedan necesitarse en las dependencias municipales durante el próximo año de 1907.

La subasta se celebrará en una de las Salas de la Casa Consistorial á las once de la mañana del día 22 de Diciembre próximo, bajo la Presidencia de esta Alcaldía ó del Teniente ó Concejál en quien delegue.

El tipo para la subasta será el que se marca en cada uno de los modelos de la colección con la baja del veinte por ciento en el precio que cada uno de ellos tiene señalado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel de la clase 11.ª, con estricta sujeción al modelo inserto al final, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales ó en la municipal la cantidad de cincuenta pesetas.

Para garantía del contrato el que resulte rematante estará obligado á ampliar dicho depósito hasta la cantidad de quinientas pesetas, el cual no se le devolverá hasta que haya terminado aquél y aparezca exento de responsabilidad.

El licitador que concurra en

representación de otra persona, presentará poder bastanteado en forma por uno de los señores Síndicos de la Corporación que lo son D. Cesáreo M. Aguirre y Don Pablo Cilleruelo Zamora.

Todos los gastos del expediente, papel de reintegro, anuncios y demás serán de cuenta del rematante.

El expediente con las demás condiciones y la colección de modelos con sus respectivos precios se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, (Negociado de Gobierno), donde podrán examinarle los que deseen mostrarse licitadores.

Valladolid 17 de Noviembre de 1906.—El Alcalde accidental, *Augusto F de la Reguera.*

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de... enterado de los modelos y pliego de condiciones bajo los cuales se saca á pública adjudicación el suministro de impresiones, libros y papel que necesite el Ayuntamiento de esta Ciudad durante el año de 1907, se comprometo á desempeñar el servicio de que se trata, rebajando un... por ciento (en letra) sobre los tipos marcados en los modelos.

(Fecha y firma)
235

Núm. 2.882.

Medina de Rioseco.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal para el año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos los examinen y hagan las reclamaciones que á su derecho crean asistirles.

Medina de Rioseco 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Ventura Herrero.—El Secretario, Esteban Viguera.

Igualmente se encuentran de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Cogaces del Monte
Castrobel
Castroponce
Fontihoyuelo
Mayorga
Pedrosa del Rey

Piñel de Abajo
Roturas
Sahelices de Mayorga
Sardon de Duero
Torrelobaton
Traspinedo
Valdearcos de la Vega
Valdenebro
Viloria
Villagarcía de Campos
Villardefrades
Villavaquerín
Y por el de diez días, en los Ayuntamientos de
Aldea de San Miguel
Trigueros
Villanueva de Duero

Núm. 2.885.

Quintanilla de Abajo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» el Repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1907, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Quintanilla de Abajo á 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Martín Pelayo.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Bocos
Olmos de Esgueva
Y por el de diez días, en el Ayuntamiento de
San Cebrian de Mazote

Num. 2.840.

Rodilana.

Don Nicolás García Centeno, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Rodilana.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día nueve del actual, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de mil quinientas cincuenta y nueve pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el

próximo año de 1907, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas mil quinientas cincuenta y nueve pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y disposiciones posteriores y con la sola excepción establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cincuenta céntimos de peseta por cada quintal métrico de paja y leña que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley

Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 840 quintales métricos de paja y 719 quintales métricos de leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las 1.559 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor

Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones. No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Cecilio Corulla.—Eulogio Hernandez.—Regino de Castro.—Longinos Cantalapiedra.—Marcelo Perez.—Vicente Garcia.—Aquilino Prieto.—Juan Conde.—Enrique Beníte.—Aniceto Maestro.—Angel Luengo.—Agustin Perez.—Buena Ventura Dominguez.—Bernabé Garcia.—Nicolás Garcia, Secretario.—Hay un sello del Ayuntamiento constitucional de Rodilana.

de condiciones que puede consultarse en la Secretaría de la Corporacion.

Si por falta de licitadores no tuviere lugar en el día designado, el 3 de Diciembre próximo á la misma hora y local, se verificará la segunda y última con las formalidades de instrucción pero sólo por un año.

Santa Eufemia 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Perfecto Martin.

NUM. 2.908.

EDICTO.

Villafranca de Duero.

Don Claudio Hernandez Modroño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Duero.

Hago saber: Que á consecuencia de no haber dado resultado por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este término municipal, la Administracion de Hacienda ha concedido autorizacion para utilizar el arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos, carnes y sal, durante el próximo año de 1907, bajo el tipo de dos mil quince pesetas un céntimo, en el que se halla comprendido el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Capitular en el día 23 del corriente mes de Noviembre de diez á doce de la mañana, bajo las condiciones consignadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; si ésta no tuviere efecto se celebrará la segunda en el día 5 del próximo mes de Diciembre á igual hora y en el mismo local, rectificándose los precios de venta, y si tampoco ésta diere resultado se celebrará la tercera el día 12 de dicho mes de Diciembre á la misma hora y en indicado local, por las dos terceras partes del tipo de la anterior.

Villafranca de Duero 16 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Claudio Hernandez.

Núm. 2.826.

Villalán de Campos.

Terminados los repartimientos de las contribuciones de rústica y pecuaria y el de urbana, como así bien la matrícula industrial y padron de carruajes de lujo de este término municipal, para el próximo año de 1907, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante los cuales pueden examinarlos los que lo deseen y producir las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasados, no serán admitidas las que se presenten.

Villalán de Campos 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Ciriaco Anibarro.—El Secretario, Fernando Gomez.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día nueve del actual, para cubrir el déficit de mil quinientas cincuenta y nueve pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1907, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	1680	2	0.50	840
Leña de id.	Id.	1438	2	0.50	719
Total.					1559

Rodilana á 10 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Cecilio Corulla.—El Secretario, Nicolás Garcia.

Núm. 2.871.

Roturas.

El día 10 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez de su mañana, ante el Alcalde de este Ayuntamiento ó un Concejale que haga sus veces, asistido de un Regidor del mismo, tendrá lugar en la Sala Capitular, la venta en pública subasta por medio de pujas abiertas de 523 árboles, divididos en 53 lotes de 10 árboles cada lote, 497 olmos y 26 álamos blancos, pertenecientes á la ribera de este Municipio, bajo los tipos y condiciones que constan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, á disposición de cuantas personas quieran enterarse.

Roturas á 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Hermenegildo Mariscal.

Núm. 2.876.

Rueda.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados se arriendan á venta libre, durante el año de 1907, los derechos que devenguen en este distrito municipal las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de veintitres mil ochocientos veintitres pesetas y ochenta y ocho céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se celebrará por pujas á la llana el día tres de

Diciembre próximo, de diez á doce de la mañana en esta Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde y Comision de Concejales designada al efecto; y para mostrarse licitador se consignarán en la Caja municipal 1.191 pesetas, suma igual al cinco por ciento del tipo del remate que será ampliado al veinticinco por ciento por aquél á quien se adjudique la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Rueda á 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Santiago Rodriguez.—El Secretario, Francisco Ruiz.

NUM. 2.932.

Santa Eufemia.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales para el encabezamiento de consumos en el próximo año de 1907, el 23 del corriente mes y hora de las once de la mañana en la Sala de actos públicos de este Consistorio, tendrá lugar el arriendo á venta libre de uno á tres años de las especies sujetas al impuesto por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de dos mil novecientas tres pesetas y cuarenta y un céntimos á que asciende el principal y recargos autorizados por la ley. El depósito para poder tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 de la cantidad total y las garantías á satisfaccion del Ayuntamiento segun el pliego

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados municipales.

NUM. 2.867.

CIGALES.

Don Santiago Alvarez del Prado, Licenciado en Derecho y Administracion, Juez municipal de esta villa de Cigales.

Certifico: Que en el legajo de su razón correspondiente al de juicios verbales civiles que obra en este Juzgado de mi cargo durante el actual bienio, entre otros se halla uno con un auto cuyo literal tenor del mismo es á saber:

Auto: Por presentado el precedente escrito, suscrito por Don Ramon Montero Rodriguez, Capitán de Caballería del Regimiento de Farnesio, con residencia en Valladolid, en que pide á este Juzgado la nulidad de lo actuado en el mismo, y Sentencia por lo tanto de once de Julio último y juicio verbal civil sobre pago de pesetas en que se le condenaba á éste al pago, costas de dicho incidente y mitad de las del juicio ó por iguales partes á ambos; y

Resultando de autos que en efecto así ha sido; y que el demandante no compareció en el día y hora señalados para el juicio, debiéndole tener por desistido de la celebracion del mismo con la condena de costas.

Considerando: Que no se ha hecho así; y vistos los artículos 728, apartado primero de la ley de Enjuiciamiento civil y 745 de la misma, caso primero, tambien, declaro por el presente auto, la nulidad de lo actuado con las costas de dicho incidente de competencia de oficio y las del juicio al demandante por la no comparencia al mismo. Así por este auto motivado del que se expedirá certificacion literal del mismo y remitirá para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo proveyó, mandó y firma el Sr. Juez conigo el Secretario de que certifico.—Santiago Alvarez.—Juan Lara.

Concuerda á la letra bien y fielmente en un todo con el original citado á que me remito, y en concepto de oficio y para su insercion correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada y sellada con el de este Juzgado en Cigales á catorce de Noviembre de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Santiago Alvarez.—P. S. M., Juan Lara, Secretario.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion